

BUENOS AIRES, 31 ENE 2019

VISTO el Expediente TRE-SOF-SMT-0005882/2017, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO -SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 20/2018 por Compulsa Abreviada para la "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIOS DE GRUPOS ELECTRÓGENOS FIJOS CON CONMUTACION EN LAS ESTACIONES PALERMO, VILLA CRESPO (EX CHACARITA), SAN MIGUEL, PTE. DERQUI Y PILAR - ETAPA 2 - Línea San Martín"

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 23500, emitido por la Subgerencia de Obras e Ingeniería Unidad Ejecutora de la Línea San Martín y validado por la Gerencia de dicha Línea, por un monto total indicativo de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.307.001,43).

Que en virtud de la competencia asignada por el Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, la Subgerencia Modo IV -de conformidad con el artículo 36 del citado cuerpo normativo- encuadró la contratación en el MODO IV "**Contratación Directa por Compulsa Abreviada**", siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que asimismo la Subgerencia Modo IV elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas, los que han sido conformados por el área requirente.

Que por conducto de la Disposición N° 50/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Gerencia de Compras y Licitaciones de la OPERADORA FERROVIARIA

SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que el 15 de junio de 2018 tuvo lugar el ACTO DE APERTURA DE OFERTA, instancia en la cual se presentó en término para cotizar UN (1) oferente, a saber: ACONTEC S.R.L. (C.U.I.T. 30-68390857-2).

Que en atención a las disposiciones del artículo 153 del RCC vigente, la Subgerencia Modo IV, solicitó a la Comisión Evaluadora tomar la intervención de su competencia.

Que dicha Comisión requirió la intervención del área requirente, la cual realizó el Dictamen Técnico correspondiente.

Que a su turno la Comisión Evaluadora analizó las ofertas presentadas y emitió la Pre-Recomendación de Adjudicación N° 64.

Que en tal contexto, mediante ME-2018-47906199-APN-GLSM#SOFSE la Gerencia de la Línea San Martín informó "...el presente expediente obra dentro del presupuesto 2018, el mismo ya no está vigente debido al tiempo transcurrido y la reestructuración de las inversiones de la línea para el periodo 2018-2019. Asimismo, la obra en referencia será reactivada para su implementación en el 2020, por ende, solicito tenga a bien dejar sin efecto y proceder a la anulación del expediente...".

Que conforme lo expuesto, la Subgerencia Modo IV recomendó **"Dejar sin efecto la Contratación Directa N° 20/2018 por Compulsa Abreviada que tramita por Expediente TRE SOF SMT 005882/2017 para la PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS FIJOS CON CONMUTACIÓN EN LAS ESTACIONES PALERMO, VILLA CRESPO (EX CHACARITA), SAN MIGUEL, PTE. DERQUI Y PILAR – ETAPA 2 – Línea San Martín, en virtud de lo establecido en el Artículo**

21 inc. g) del Reglamento de Compras y Contrataciones, el Artículo 1°.- Llamado, apartado 2.- Potestades de SOFSE del Pliego de Condiciones Particulares y el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales...".

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del Anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA  
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:


ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Contratación Directa N° 20/2018 por Compulsa Abreviada que tramita por Expediente TRE-SOF-SMT-0005882/2017 para la "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIOS DE GRUPOS ELECTRÓGENOS FIJOS CON CONMUTACIÓN EN LAS ESTACIONES PALERMO, VILLA CRESPO (EX CHACARITA), SAN MIGUEL, PTE. DERQUI Y PILAR – ETAPA 2 – LÍNEA SAN MARTÍN", en virtud de lo establecido en el inciso g) del artículo 21 del Reglamento de Compras y Contrataciones, en el inciso 2) del artículo 1 del Pliego de Condiciones Particulares y en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Disposición al oferente y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Subgerencia de Administración de Contratos a efectos de la devolución de las Garantías de Mantenimiento de Oferta correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° 027/19

  
**SERGIO DANIEL BRUNI**  
Gerente de Compras y Contratos  
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES